



Solicitante:

PRESENTE.-

15 de noviembre del
2024.

Oficio N° 174/2024.

Asunto: Contestación.

En términos de las obligaciones establecidas en el título quinto, y en del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tamaulipas, para efectos del debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública, con fecha 11 de noviembre de 2024, con número de folio 280514924000010, atendiendo a su solicitud referida, para la parte interesada:

1. Por medio de la presente solicito saber la siguiente información detallada por nombres, montos y fecha en la que se generó la deuda de los deudores diversos:
 - Relación de deducidos diversos del mes de octubre del 2024
 - Relación de cuentas por pagar a corto plazo al mes de octubre del 2024
 - Relación de cuentas por pagar a largo plazo al mes de octubre del 2024..”

Al respecto comunico a usted que, la información solicitada no puede ser atendida en su totalidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción VII del decreto por la cual se crea la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas; ésta tiene, entre otras, la facultad para “Emitir opiniones médicas sobre las quejas que conozca, así como intervenir de oficio, en la esfera de su competencia, cuando surgieren cuestiones que resulten de interés trascendental para la comunidad sobre la materia.”

En tal virtud se indica que esta Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Tamaulipas se encuentra imposibilitada de atender el presente requerimiento en su integridad, por lo que se concluye, que no se genera documento alguno, que contenga la información en este rubro específico del interés del solicitante, ya que solo se generan versiones públicas de transparencia, de acuerdo a nuestras, facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, que estén previstas en esta ley que nos ocupa.



Lo anterior de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 50, 67 párrafo primero, 79 numeral 2, 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Finalmente, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso correspondiente, con fundamento en el artículo 26, y título noveno, de la referida Ley.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Laura Cecilia Cantú Carmona.